



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 033-2021-PMSAJ-EJENOPENAL**

Lima, 30 de noviembre de 2021

**VISTOS:**

El Informe N° 168-2021-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ del Área de Adquisiciones de la Unidad de Administración y Finanzas, el Memorando N° 230-2021-PMSAJ-EJENOPENAL-UPE-EPP de la Unidad de Planes y Estudios de Proyectos, Memorando N° 286-2021-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ, Memorandum N° 000130-2021-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, hasta por la suma de US \$ 85,000,000.00 (Ochenta y cinco millones con 00/100 Dólares Americanos), destinados a financiar parcialmente el Programa de Inversión “Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”.

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8795-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No Penales – Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), cuyo objetivo general mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios.

Que, la ejecución del proyecto de acuerdo a lo señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE-MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0102-2020-JUS de fecha 04 de marzo de 2020, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”.

Que, el numeral 3.2.3.3.1 del citado documento de gestión, establece que bajo la coordinación de la Presidencia del Comité Directivo del Programa y el BIRF, el Director Ejecutivo de la UE MINJUSDH dirige y supervisa el adecuado funcionamiento de las labores administrativas, técnicas, de monitoreo y evaluación del Programa en los proyectos que le corresponde ejecutar y es el responsable de controlar la ejecución del Programa conforme al contrato y las condiciones generales del préstamo; así como, las políticas contenidas en el Manual de Operaciones;

Mediante Resolución Ministerial N° 0328-2020-JUS de fecha 28 de diciembre de 2020 se aprobó el Presupuesto Inicial de Apertura - PIA 2021 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y de sus programas; siendo que para el Programa de Inversión Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) – CP N° 8975-PE/BIRF ejecutado mediante la UE 003 Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia se aprobó el monto de S/ 33,176,482.00 (Treinta y tres millones ciento setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y dos con 00/100 Soles).

Que, el numeral 15.2 y 15.3 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que: *“El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe preveer las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento”*. Asimismo, prescribe que el Plan Anual de Contrataciones debe publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y en el portal institucional de la respectiva Entidad, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 005-2021-PMSAJ-EJENOPENAL, de fecha 19 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de 2021 del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial electrónico (EJE)” – CP N° 8975-PE/BIRF ejecutado mediante el Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2021-PMSAJ-EJENOPENAL, de fecha 17 de marzo de 2021 se aprobó la primera modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial electrónico (EJE)” para el ejercicio fiscal 2021;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 009-2021-PMSAJ-EJENOPENAL, de fecha 23 de marzo de 2021 se aprobó la segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial electrónico (EJE)” para el ejercicio fiscal 2021;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 012-2021-PMSAJ-EJENOPENAL, de fecha 27 de abril de 2021 se aprobó la tercera modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial electrónico (EJE)” para el ejercicio fiscal 2021;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 019-2021-PMSAJ-EJENOPENAL, de fecha 03 de junio de 2021 se aprobó la cuarta modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial electrónico (EJE)” para el ejercicio fiscal 2021;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 021-2021-PMSAJ-EJENOPENAL, de fecha 08 de julio de 2021 se aprobó la quinta modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial electrónico (EJE)” para el ejercicio fiscal 2021;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 024-2021-PMSAJ-EJENOPENAL, de fecha 10 de septiembre de 2021 se aprobó la sexta modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial electrónico (EJE)” para el ejercicio fiscal 2021;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 025-2021-PMSAJ-EJENOPENAL, de fecha 22 de septiembre de 2021 se aprobó la séptima modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial electrónico (EJE)” para el ejercicio fiscal 2021;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 027-2021-PMSAJ-EJENOPENAL, de fecha 15 de octubre de 2021 se aprobó la octava modificación al Plan Anual de Contrataciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial electrónico (EJE)” para el ejercicio fiscal 2021;

Que, mediante Memorándum N° 000130-2021-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF, de fecha 22 de noviembre de 2021, la Unidad de Administración y Finanzas solicita la contratación del servicio de alojamiento dedicado (Hosting) para el Programa de Inversión Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), con código único N° 2413068;

Que, mediante Memorando N° 286-2021-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ, de fecha 26 de noviembre de 2021, el Área de Adquisiciones solicita a la Especialista en Planificación y Presupuesto, la emisión de la previsión presupuestal ejercicios 2022 y 2023 para la contratación del Servicio de Alojamiento Dedicado (Hosting), de acuerdo al siguiente detalle:

CPP	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	IMPORTE	ESPECIFICA DE GASTO	META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PREVISION (2022)	PREVISION (2023)	TOTAL
No	SERVICIO DE ALOJAMIENTO DEDICADO (HOSTING)	67,968.00	2.6. 81.43	3	ROOC INTERNO	33,984.00	33,984.00	67,968.00

Que, mediante Memorando N° 230-2021-PMSAJ-EJENOPENAL-UPE-EPP, de fecha 26 de noviembre de 2021, la Especialista en Planificación y Presupuesto, otorga la Previsión Presupuestal N° 015-2021 y N° 016-2021 para el año fiscal 2022 y 2023 respectivamente, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por los montos señalados en el párrafo precedente;

Que, mediante Informe N° 168-2021-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ, de fecha 29 de noviembre de 2021, el Área de Adquisiciones del Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia – EJENOPENAL, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, solicita la aprobación de la novena modificación al Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la inclusión del procedimiento de selección de acuerdo al siguiente detalle:

OBJETO DE LA CONTRATACION	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO (S/.)	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
2-SERVICIOS	SERVICIO DE ALOJAMIENTO DEDICADO (HOSTING)	67,968.00	Diciembre

Que, el numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30255 – Ley de Contrataciones del Estado, establecen que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Estado, establecen que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; debiendo publicar dicho Plan y sus modificatorias en el SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación o modificación según corresponda;

Que, mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE se aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, la cual establece disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 7.6.1. de la citada directiva relativo a la modificación del PAC establece que: *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*. Asimismo, el numeral 7.6.2. prescribe que: *“Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **APROBAR** la novena modificación al Plan Anual de Contrataciones 2021 del Programa de Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) – CP N° 8975-PE/BIRF ejecutado mediante la UE 003 Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia, correspondiente al año fiscal 2021, según se detalla en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** al Área de Adquisiciones de la Unidad de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución en el Sistema electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada la modificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**Regístrese, y comuníquese.**

**Rodolfo Albán Guevara**  
Director Ejecutivo - PMSAJ